

RESOLUCIÓN No. 164 DE 2017

(OCTUBRE 18)

“Por la cual se establece y reglamenta el procedimiento para la Autorización, reconocimiento y pago de ARL a los contratistas clasificados en clase 4 y 5, dicha responsabilidad corresponde al contratante, en concordancia con el Decreto 0723 de 2013”



EL PERSONERO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por la Ley 136 de 1994 y,

CONSIDERANDO:

- a) Que la Personería de Bucaramanga con el fin de cumplir con sus objetivos misionales, requirió contratar la prestación de servicios de conductores, para suplir las necesidades de la Entidad, en razón a sus obligaciones contractuales.
- b) Que de conformidad con el Decreto 0723 del 2013 establece **“Artículo 13. Pago de la cotización.** *Las Entidades o Instituciones públicas o privadas contratantes y los contratistas, según corresponda, deberán realizar el pago mensual de las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales de manera anticipada, dentro de los términos previstos por las normas vigentes.*

Al contratista le corresponde pagar de manera anticipada, el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación sea por riesgo 1, 11 o 111, conforme la clasificación de actividades económicas establecidas en el Decreto 1607 de 2002 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

El contratante debe pagar el valor de la cotización de manera anticipada, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V.”

PARÁGRAFO 1: Es responsabilidad del empleador, empresa, realizar el trámite de afiliación y pago de ARL por riesgo IV y V, a los contratistas independientes adscritos a la Entidad, conforme lo dispone la presente normatividad vigente.

RESUELVE

ARTICULO SEGUNDO. Reconocer, autorizar y ordenar el pago de ARL a los señores contratistas independientes afiliados a la Administradora de Riesgos Laborales riesgo IV y V que presten sus servicios a la Entidad.



ARTICULO TERCERO: Enviar copia de la presente resolución a la oficina financiera, para el pago correspondiente y a la Oficina de Talento Humano para los fines pertinentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en Bucaramanga a los dieciocho (18) días del mes de Octubre del año dos mil diecisiete (2017).

OMAR ALFONSO OCHOA MALDONADO
Personero de Bucaramanga

Proyectó: Dennis Zúñiga Alba -Apoyo Jurídico Secretaria General 

Revisó: María Helena Berbeo – Profesional Especializado 

Aprobó: Cristian Andrés Reyes – Secretario General 

